



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRA.
DEMANDANTE	MARIA RUBIELA LAVAO HENAO NATALIA CARDONA LAVAO
DEMANDADO	-PAOLA ANDREA LEMUS GARCIA -EUGENIO DE JESUS SANCHEZ SERNA -SEGUROSGENERALES SURAMERICANA SA
RADICADO	050013103 009 -2020-00210-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Indicará el canal digital, bajo juramento y la forma cómo se obtuvo, para citar al demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., como lo dispone el art. 6o del Decreto en referencia.
- Aportar la prueba sumaria de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma normativa, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda y sus anexos, por correo electrónico de la aseguradora demandada, como del cumplimiento y exigencia de estos requisitos.
- Incluirá un hecho explicativo de la infracción de tránsito aludida en el hecho tercero de la demanda, dado es relevante para el demandante al pretender imputar responsabilidad civil extracontractual a los demandados.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHRQUEZ
JUEZ**

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4907d25f599a23b5221f6cbea9380ae23bae224da6f73168a898e4d2bd2dd0**

Documento generado en 09/11/2020 12:44:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>